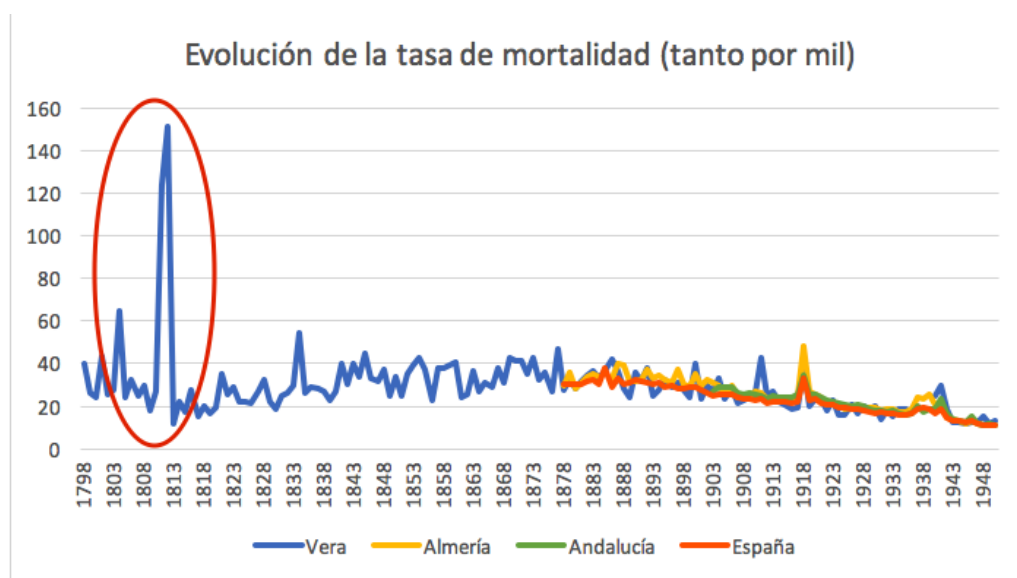


## EPIDEMIAS Y DEUDAS POR MISAS (1805)

El documento escogido para exhibirse en el Archivo Provincial de Almería, como documento del mes, es fruto de la oleada de defunciones producidas durante la epidemia de fiebre amarilla que padeció la ciudad de Vera en los años 1804 y 1811-12. Concretamente, las producidas en la primera de dichas fechas. En el expediente judicial se demanda, por parte de los curas ecónomos, en nombre de la parroquia de Vera, el cobro de unas determinadas cantidades debidas como consecuencia de los servicios prestados para la cura de almas por parte de la Iglesia.

Como se puede observar en el gráfico siguiente, durante los años 1804 y 1811-1812 la ciudad de Vera sufrió la peor crisis de mortalidad documentada de su historia. En estos tres años murieron más de 2000 personas de una población que rondaba los 6000 habitantes. Las tasas de mortalidad de esos años (64,8 por mil en 1804 y 123,8 y 151,3 en 1811 y 1812) son las más altas de toda la serie que hemos reconstruido a partir de los datos de los sepelios parroquiales y de la población en los distintos padrones de la ciudad.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de los sepelios parroquiales y los padrones de Vera.

Como podemos imaginar, las consecuencias sociales y económicas de dicha crisis de mortalidad fueron tremendas, afectando incluso a la disponibilidad de alimentos<sup>1</sup>.

Nos encontramos aún en el Antiguo Régimen, ocupando la religión un lugar central en la vida de las personas. La Iglesia, mediante la prestación de servicios litúrgicos, especialmente misas para la salvación del alma del difunto, cobraba importantes emolumentos, en función del número de misas y el tipo de servicio, de cuya exacción es objeto el documento a que nos referimos.

Existían notables diferencias en el tipo de servicios que se realizaban dependiendo de la clase social y los recursos económicos del fallecido o la familia (misas cantadas, participación de altos cargos eclesiásticos en la ceremonia, etc.). Algunas veces era el mismo difunto, en su testamento, el que determinaba la cantidad que legaba para que rezaran por su alma; otras, se hacían por encargo de los familiares.

El expediente judicial que ha sido escogido para exhibirse durante este mes consta de diferentes documentos, como es propio de los procesos judiciales. Se inicia con la solicitud firmada por los curas

<sup>1</sup> Tras el repunte de la epidemia en los años 1811 y 1812, el precio de los alimentos se multiplicó, por seis en el caso del trigo y por ocho en el de la cebada.

ecónomos en la que se explican los motivos de la deuda y el impago, a pesar de los requerimientos efectuados. A la misma se incorpora un listado detallado de los finados, la cantidad debida, los conceptos de la deuda y la rebaja realizada para el cobro.

Con la solicitud se acompaña testimonio del certificado del auto del obispo de Almería, en fecha 18 de octubre de 1796 en el que, en consonancia con lo acordado por el tribunal en Madrid presidido por el Marqués de Murillo que resolvió la controversia por una causa similar a la que aquí se dirime, se dan instrucciones en relación a la incompetencia de los alcaldes y la desestimación de cualquier recurso interpuesto por los mismos en este tipo de procedimientos, resolviendo la legitimación de la Iglesia para determinar la deudas por el servicio de cura de almas: *“que en lo sucesivo no haya iguales recursos y se evite que los jueces se entrometan a querer arbitrar acerca de estos derechos, que solo a su ilustrísima toca conocer y los curas que se hallen instruidos de esta determinación”*.

Seguidamente, consta el Auto, de 3 de septiembre de 1805, por el que atendiendo la solicitud, ordena que se realicen los pagos, indicando los plazos y señalando las consecuencias en caso de impago: *“se prevenga a los herederos y testamentarios satisfagan dentro del plazo de treinta días su respectivos adeudos con arreglo a las liquidaciones y sus rebajas hechas por los curas ecónomos, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo efectuado se procederá a los apremios, siendo el importe de las costas de cuenta de los morosos”*. Tras el Auto, constan las diligencias efectuadas para llevar a cabo la ejecución ordenada.

Los demandados pertenecían a la clase social más pudiente del municipio. En el mismo documento se recoge la afirmación de los curas ecónomos en la que señalan su *“moderación puesto que nada intentamos interesar por la pompa funeral que no hubo, ni tratamos del pobre ni el de diáfana fortuna, y si solo con el pudiente facultado”*. Mediante reconstrucción familiar hemos podido averiguar que los implicados en cuestión tenían ocupaciones bien consideradas<sup>2</sup>.

Este documento es muy valioso para poder comprender diferentes aspectos propios de la época. Por un lado, se puede estudiar desde el punto de vista del impacto demográfico que conllevó la epidemia de fiebre amarilla. Por otro lado, los diferentes documentos nos ofrecen un ejemplo de la forma procesal de tramitación de los impagos por la cura de almas. Además, también refleja los conflictos existentes entre los diferentes poderes (judicial, eclesiástico, la administración representada por los alcaldes, etc.), así como el poder de la Iglesia en la España de esas fechas. Y, en definitiva, pone de manifiesto las consecuencias sociales que producen las perturbaciones económicas provocadas por una epidemia de esta magnitud.

Víctor Antonio Luque de Haro  
Departamento de Economía y Empresa  
Área de Historia e Instituciones Económicas  
Universidad de Almería

---

2 D. Juan Navarro era escribano y numerario; D. Manuel Escánez era hacendado; D. Juan Escánez figuraba como presbítero, Dña. Serafina García era mujer de hacendado, D. Diego Vicente Sánchez figuraba también como escribano, D. Diego Miguel Segura era Pasante en leyes e hijo de hacendado, etc. Todas estas averiguaciones se han hecho mediante el cruce de los datos de las personas demandadas con los registros del padrón de 1798.